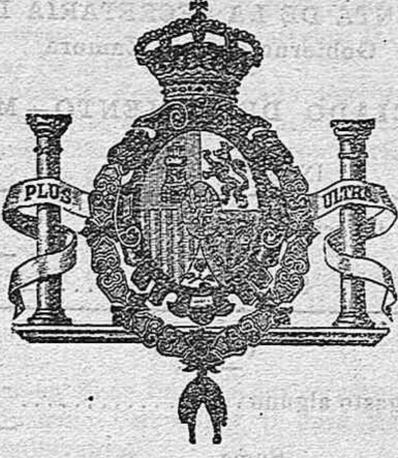


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Gobierno civil de la provincia de Zamora

##### CIRCULAR

Tan pronto como sea conocido el resultado del escrutinio de las elecciones municipales que han de tener lugar el día 14 del corriente mes, los Señores Alcaldes—Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia comunicarán á este Gobierno por el medio más rápido el número total de Concejales triunfantes, expresando la calificación política de cada uno de ellos.

He de advertir á los Señores Alcaldes, que siendo este servicio de gran interés, es necesario que fijen y presten su atención en él y lo consideren como preferente, á este efecto se les previene así por la presente Circular, esperando que dicho servicio quedará perfectamente cumplimentado.

Zamora 2 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,  
**Eduardo Mendaro**

Los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan han designado los locales que también se citan, donde han de tener lugar las elecciones que se celebren durante el año actual.

Muelas de los Caballeros—Sección única—Local Escuela de niños.

Benavente—Planta baja de la casa de Doña María Paz Gómez Jalón, para la 2.ª sección titulada de Santa María, del primer distrito.

##### CIRCULAR

El Sr. Coronel Jefe del 4.º Depósito de Caballos Sementales, con residencia en León, comunica á este Gobierno lo siguiente:

«Por el bien de los ganaderos y fomento de la Cría Caballar, tengo el honor de poner en su conocimiento que en este Establecimiento se halla constituida una Comisión permanente de compra de Caballos Sementales, agradeciéndole si lo estima oportuno su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Se hace público para general conocimiento.  
Zamora 4 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,  
**Eduardo Mendaro.**

(«Gaceta» del 29 de Octubre de 1915.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### REAL DECRETO

Artículo 1.º Los acreedores contra el Estado por créditos procedentes de Obligaciones de Ultramar que se hallen comprendidos en el primer grupo de los determinados en el artículo 1.º de la ley de 30 de Julio de 1904, tendrán derecho á percibir sus respectivos créditos en turno preferente, de acuerdo con lo establecido en dicho precepto, siempre que el cobro lo realicen personalmente los titulares de los resguardos correspondientes ó sus herederos legítimos.

Art. 2.º Para ejercitar el derecho á que se refiere el artículo anterior se requerirá:

A) Que los resguardos expedidos por las Ordenaciones de Pagos de Guerra y Marina ó por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas se presenten en las Delegaciones de Hacienda de las provincias, en uno de cuyos Ayuntamientos tengan desde un año antes, por lo menos, adquirida vecindad los interesados.

Cuando se trate de la provincia de Madrid, la presentación deberá hacerse directamente en el mencionado Centro directivo.

B) Que se acompañe certificación que acredite la expresada vecindad, con determinación de la fecha en que se haya adquirido.

C) Que asimismo se acompañe á cada resguardo una factura, cuyo impreso se facilitará gratuitamente en las Delegaciones de Hacienda y en la mencionada Dirección General, en que se solicite por los interesados que el pago de los respectivos créditos se efectúe por medio de giros postales á su nombre y con destino á la población cabeza del respectivo partido judicial ó á la localidad en que tengan adquirida vecindad, si su oficina de Correos estuviere autorizada para recibir dichos giros, deduciendo los gastos que éstos ocasionen.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los pagos á los acreedores por los indicados conceptos que sean vecinos de Madrid, á los cuales se les satisfarán sus créditos respectivos por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, previa la identificación de su personalidad que considere bastante el Cajero del indicado Centro.

D) Que cuando los interesados en el cobro de los resguardos no sean los titulares de éstos, sino sus herederos legítimos, se acredite esta cualidad de acuerdo con lo establecido en la Real orden de 24 de Mayo de 1905 del Ministerio de Hacienda, debiendo dichos herederos, cuando sean varios, autorizar á uno de ellos por medio de poder notarial ó por autorización administrativa, para que haga la presentación de los documentos y realice el cobro.

Siempre que se solicite el pago por medio de giros postales se entenderá satisfecho el crédito desde el momento en que aquéllos sean impuestos, estimándose como recibos de los interesados los resguardos de imposición expedidos por la oficina de Correos. Las reclamaciones que procedan sobre el curso y entrega de las cantidades giradas se dirigirán á la Administración de Correos, y á este efecto quedan desde luego subrogados los destinatarios en todos los derechos que, según los Reglamentos de dicho ramo, corresponden á los expedidores.

No podrá hacerse reexpedición de esta clase de giros, y la entrega de su importe habrá de hacerse precisamente á los propios destinatarios.

Art. 3.º La diligencia de presentación de los resguardos consignada en las facturas irá firmada por los interesados ó á su ruego, si no supieran hacerlo, pero la entrega material de la documentación en las Delegaciones de Hacienda ó en el Centro directivo podrá efectuarse por tercera persona, á la cual se dará un recibo extendido á favor de aquéllos.

Art. 4.º La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y las Delegaciones de Hacienda rechazarán los resguardos que se hallasen ya inutilizados, así como todos los que no vayan acompañados de la debida documentación ó que no correspondan exactamente en los nombres y apellidos de sus titulares, cuando sean éstos los que suscriban las diligencias de presentación, con las firmas puestas al pie de esas diligencias.

De igual modo los rechazarán cuando los que soliciten el pago sean los herederos legítimos de los titulares de los resguardos, y los nombres de éstos no concuerden puntualmente con los que aparezcan en la documentación presentada como causantes de los derechos que aquéllos aleguen.

Art. 5.º Las Delegaciones de Hacienda, una vez examinados los documentos presentados para comprobar si están conformes con lo dispuesto en este Decreto, procederán á numerar la factura, según el orden de entrada en el Registro especial, que llevarán al efecto y expedirán á nombre del firmante de la diligencia de presentación el recibo del resguardo presentado, del cual habrá de hacerse cargo el que haya efectuado su entrega en dichas oficinas, las que remitirán seguidamente toda la documentación á la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Art. 6.º En el Negociado de Recibo de dicho Centro directivo se dará á las facturas el número que corresponda en el libro registro especial que á ese fin deberá llevarse, y una vez comprobados los datos consignados en ellas con los que resulten del resto de la documentación, la pasará al Negociado

de Ultramar de la misma Dirección para el reconocimiento de la legitimidad de los resguardos y determinación de la cantidad que ha de satisfacerse.

Art. 7.º Una vez examinadas por la Intervención de la Deuda y Clases Pasivas todas las diligencias practicadas y la liquidación hecha por el Negociado de Ultramar, y censurada la documentación presentada por la Abogacía del Estado, el Director general acordará el pago, si procediese, y la Tesorería de la mencionada Dirección lo efectuará imponiendo á favor del presentador del resguardo de que se trate un giro postal por la cantidad que resulte líquida una vez satisfechos los gastos de dicho giro.

El recibo expedido por la Administración de Correos se unirá á la factura como justificante del pago.

Art. 8.º La Tesorería de la referida Dirección comunicará por medio de oficio á los interesados haber satisfecho sus créditos por medio de giros postales, y aquéllos podrán reclamar á la Administración de Correos el pago, si no les fueran abonados oportunamente los giros.

Art. 9.º Las Administraciones de Correos recogerán, á ser posible, para su envío de oficio á la Dirección General de la Deuda, los recibos expedidos por las Delegaciones de Hacienda á la presentación de los resguardos.

Art. 10. Los resguardos que se presenten en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas pertenecientes á interesados que sean vecinos de Madrid, se tramitarán en igual forma y con las mismas facturas que hasta ahora venia haciéndose.

Art. 11. Cuantos pagos se realicen en el turno preferente á que se refiere este Decreto, se efectuarán en metálico, aplicándose para ello el producto de negociación de títulos de Deuda perpetua interior al 4 por 100, conforme determina el artículo 3.º de la ley de 30 de Julio de 1904.

El Ministro de Hacienda señalará mensualmente el importe de los títulos de dicha Deuda que se deban negociar para realizar dichos pagos.

Art. 12. Los acreedores por créditos de Ultramar comprendidos en el primer grupo de los determinados en el artículo 1.º de la citada Ley de 1904 que á la fecha de la publicación de este Decreto tengan presentados al cobro los resguardos respectivos, podrán optar á que les sean satisfechos en el turno preferente á que se refieren los anteriores artículos, siempre que cumplan con los requisitos que quedan establecidos y revoquen, con análogas solemnidades con que los confirieron, los poderes notariales que se hayan otorgado ó las autorizaciones que hubieran concedido y además acompañen á las facturas á que refiere el artículo 2.º anterior, en lugar de los resguardos correspondientes, las que les fueran entregadas cuando los presentaron al cobro.

Art. 13. Los Ministros de la Gobernación y de Hacienda dictarán las disposiciones que crean convenientes para el cumplimiento de este Decreto.

Art. 14. La Instrucción de 15 de Septiembre de 1904 para cumplimiento de la Ley de 30 Julio del mismo año y el Reglamento de Giro postal de 31 de Mayo de 1911 quedan reformados de la manera determinada en los anteriores artículos, en cuanto se refiere al servicio especial que se establece para el pago de los créditos de Ultramar por medio del Correo.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

### Distrito minero de Salamanca.

Cuenta de los ingresos y gastos ocasionados durante el tercer trimestre del año corriente, con cargo al 5 por 100 de los expedientes ingresados en la provincia de Zamora, formada con arreglo á las Reales órdenes de 9 de Noviembre de 1900 y 17 de Enero de 1901.

INGRESOS	Pesetas.
Sobrante del trimestre anterior.....	2'95
Ingresos del tercer trimestre anterior...	0'00
Diferencia á favor del cuarto trimestre	2,95

Salamanca 31 de Octubre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Emilio Giménez.—Examinada y conforme.—Zamora 2 de Noviembre de 1915.—El Gobernador, Eduardo Mendaro.

### CUENTA DE LA SECRETARÍA DEL Gobierno civil de Zamora.

#### NEGOCIADO DE FOMENTO—MINAS

INGRESOS	Pesetas.
Sobrante del trimestre anterior.....	0'01
Suma.....	0'01

GASTOS	Pesetas.
No hubo gasto alguno.....	0'00
Suma.....	0'00

RESUMEM	
Ingresos.....	0'01 Pts.
Gastos.....	0'00 »
Existencia para el próximo trimestre.....	0'01

Zamora 29 de Octubre de 1915.—El Secretario, Ernesto Cebrián.—Examinada y conforme.—Salamanca 31 de Octubre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Emilio Giménez.

Zamora 2 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Mendaro.

### Juntas municipales del Censo electoral.

Relación de los señores que por los conceptos señalados en el artículo 11 de la ley del Sufragio de 8 de Agosto de 1907, han sido designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral.

#### COBREROS

Presidente: D. Angel Pérez Albarrán, Juez municipal.

Vocales: D. Francisco Rodríguez Rodríguez, Concejal; D. Agustín Prada Elena, ex Juez; D. Andrés Villasante Saavedra y D. Vicente Fernández Carabajo, por territorial.

Suplentes: D. Martín Ferrero Fernández y don Martín Rodríguez San Román, por territorial.

Secretario: El del Juzgado.

#### TARDEMZAR

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Saturnino Barrero Delgado, Concejal; D. Felipe Espada Gutiérrez, ex Juez; D. Aquilino Uña Delgado D. Tomás Pérez Barrero, contribuyentes.

Secretario: El del Juzgado.

#### RICOBAYO

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Juan Bartolomé Domínguez, Concejal; D. Francisco Barroso Castaño, ex Juez; D. Tomás Andrés Barroso y D. Francisco Andrés Domínguez, contribuyentes.

Suplentes: D. Emilio Nieto Andrés, Concejal; D. Manuel Andrés Rodríguez, ex Juez; D. Esteban Barroso Castaño y D. Andrés Domínguez Alonso, contribuyentes.

Secretario: El del Juzgado.

#### SAN VICENTE DE LA CABEZA

Presidente: D. Antonio Blanco Caballero, Juez municipal.

Vicepresidente: D. Miguel Peláez Silvo, ex Juez.

Vocal: D. Domingo Fernández Pérez.

Suplentes: D. Dámaso Pérez Poyo y D. Matías Blanco Peláez.

Secretario: El del Juzgado.

#### MORALES DE VALVERDE

Presidente: D. Benito Lorenzo Domínguez, designado por la Junta de Reformas sociales.

Vocales: D. Toribio Guerra Sandin, D. Toribio Galende García, D. Fructuoso Valero Bécares, Don Lorenzo Sastre Junquera y D. Miguel Furones Sandin.

Suplentes: D. Juan Galende Ferrero, D. Lázaro Domínguez Furones, D. Toribio Galende Melgar, D. Ceferino Galende Gutiérrez, D. Ricardo Guerra Sandin y D. Francisco Galende Martín.

Secretario: El del Juzgado.

#### MANGAEESES DE LA LAMPREANA

Presidente: D. Elías Salvador Gómez, Juez municipal.

Vocales: D. Patricio Salvador Gómez, ex Juez; D. Carolino Farnández Calzada y D. Tomás Aguado Blanco, por territorial, D. Filemón San Román Vega y D. Fortunato Alonso Salvador, por territorial.

Suplentes: D. Higinio Calvo Fernández, ex Juez; D. Ambrosio Salvador Barrio y D. Gabriel Gómez Salvador, por territorial; D. Claudio Morán Vega y D. Manuel Asensio Ordax, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

#### CORESES

Presidente: D. Francisco Ortiz Alonso, de la Junta de Reformas sociales.

Vocales: D. Pedro López Rodríguez y D. Santiago Salgado Hernández, por industrial; D. Mateo González Alonso y D. Joaquín Escudra Hernández, por inmuebles; D. Juan Santiago Salgado, Jefe retirado del Ejército.

Suplentes: D. Victoriano Benavides García y Don Robustiano Hernández Lorenzo, por industrial; D. Martín González Escudra y Francisco Cuesta Fuentes, por inmuebles.

Secretario: El del Juzgado.

#### TORO

Presidente: D. Rogelio González Pardo, designado por la Junta de Reformas sociales.

Vocales: D. Francisco López García y D. Luis González Conejo, por territorial; D. José González Calvo y D. Pantaleón de la Vega Rojo, por industrial.

Suplentes: D. Manuel Ruiz del Arbol Samaniego y D. Gregorio Sevillano Sánchez, por territorial; D. Pedro Fierro Castro y D. Enrique Cacho Cabezas, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

#### QUINTANILLA DEL MONTE

Presidente: D. Serafín Arés Martín, Juez municipal.

Vicepresidente: D. Lázaro Martín Alaiz, Concejal.

Vocales: D. Pedro Pablo Pérez Valdés y Don Wenceslao Valdés Valdés, contribuyentes; D. Fabio de los Angeles Cabrera, industrial.

Suplentes: D. Natalio Arés Delgado, contribuyente; D. Ramón Blanco Román, ex Juez.

Secretario: El del Juzgado.

#### ARGUSINO

Presidente: Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Valentín Veloso Regidor, Concejal; D. José Peñas de la Torre, ex Juez; D. Atilano Bermudez Manso, D. José Benítez N. y D. José Crespo Martín, contribuyentes; D. Amador Fariza Hernández, por industrial.

Suplentes: D. José Martín Crespo, ex Juez; Don Manuel Sevillano, Concejal; D. Jenaro Fariza, Don Domingo Martín Morais y D. José Carrascal Salguero, contribuyentes; D. Leonardo Fariza Hernández, industrial.

Secretario: El del Juzgado.

#### MANZANAL DE ARRIBA

Presidente: D. Leandro de la Iglesia, Juez municipal.

Vicepresidente: D. Angel Matellanes Castro, Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Pablo Romero Martínez, ex Juez; D. Eusebio Ferrero Prieto y D. Victoriano Calvo Román, por cultivo y ganadería.

Suplentes: D. Julián Martínez Boyano, Concejal; D. Manuel Calvo Peláez, ex Juez; D. Antonio Fernández Lagarejos y D. Manuel Matellanes Ferrero, por territorial.

Secretario: El del Juzgado.

#### FARAMONTANOS DE TÁBARA

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Inocencio Alonso Romero, D. José Ferrero Colino, ex Juez; D. Celestino Vara Andrés y D. Inocencio del Río Franco, contribuyentes.

Suplentes: D. Lino Pérez Caballero, Concejal; D. Toribio Montero Lagarejos y D. Gabriel Espada González, contribuyentes.

Secretario: El del Juzgado.

#### VEGALATRAVE

Presidente: D. Juan Ratón Vasco, Juez municipal.

Vocales: D. Agustín Terrón, Concejal de mayor número de votos; D. Francisco Ratón Vasco, ex Juez; D. Vicente Lorenzo Cebrián y D. Domingo Río Mielgo, mayores contribuyentes.

Suplentes: D. Andrés Rodríguez Sarda y Don Francisco Lorenzo Ratón.

Secretario: El del Juzgado.

#### SAMIR DE LOS CAÑOS

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vicepresidente: D. Pedro Rapado Rodríguez, Concejal.

Suplente: D. Francisco López Rapado, ex Juez.

Vocales: D. Manuel Río Río, D. Santiago Río Pérez, D. Mateo Belver González y D. Domingo Genicio Vasco.

Suplentes: D. Benito del Río Barrios, D. Antonio Vicente Belver, D. Antonio Rozados Matellán y D. Miguel Blanco Río.

Secretario: El del Juzgado.

#### CUBILLOS

Presidente: D. Augusto Hernández Prieto, designado por la Junta de Reformas sociales.

Vicepresidente: D. Francisco Prieto Matellanes, Concejal de mayor número de votos.

Suplente: D. Francisco Vecino Alejandro, Concejal que le sigue en votación.

Vocales: D. José Vaquero Tresario, ex Juez; Don Gerardo Prieto Margallo y D. Ulpiano Álvarez Manso, por inmuebles, cultivo y ganadería.

Suplentes: D. Guillermo Rodríguez Martín, ex Juez; D. Florentino Alejandro Moreno y D. Fernando de Vega Felipe, por inmuebles, cultivo y ganadería.

Secretario: El del Juzgado.

#### SAN PEDRO DE ZAMUDIA

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vicepresidente: D. Lucas Peral Sastre, Concejal.

Vocales: D. Manuel Peral Bermejo y D. Pedro Sandín Centeno, por territorial; D. Francisco Sastre Álvarez, por industrial.

Suplentes: D. José Otero Sandín, D. Claudio Sastre Bermejo y D. Miguel Álvarez Peral, contribuyentes.

Secretario: El del Juzgado.

#### MALILLOS

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Juan Cabezas Santos, Concejal de mayor número de votos; D. Alonso Fernández Tuda, ex Juez; D. Francisco Simón Fadón, D. Antonio de Pedro Pérez y D. Francisco Campo Fadón, contribuyentes.

Suplentes: D. Francisco Roncero Martín, Don Wenceslao Martín Prieto y D. Pedro García Prieto, contribuyentes.

Secretario: El del Juzgado.

#### PIÑERO (EL)

Presidente: D. Valentín Rodríguez Merchán.

Vocales: D. Santiago Merchán Anta, Concejal; D. Narciso Casaseca Francia, ex Juez; D. Severo Martín Hernández y D. Tiburcio Casaseca Cadozos, por territorial; D. Manuel García Fiel, por industrial.

Suplentes: D. Antolín Juanes Martín, Concejal; D. Froilán Herrero Calles, ex Juez; D. Cristóbal Hierro Sánchez y D. Celestino López Martín, por territorial; D. Miguel Cruz Díez, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

#### AYOÓ DE VIDRIALES

Presidente: D. Agapito Ferrero Delgado, Juez municipal.

Vicepresidente: D. Santiago Casado Zapatero, ex Juez.

Vocales: D. Domingo Delgado Cano, Concejal de mayor número de votos; D. Rafael Delgado García, D. Narciso Álvarez Cano y D. Juan Ferreras Castro, por territorial, ganadería e industrial.

Suplentes: Gabriel Peral Calabozo, D. Andrés Justel Alonso, D. Antonio Ferreras Sejas y D. Juan Lobato Delgado, por territorial y ganadería.

Secretario: El del Juzgado.

#### VILLÁRDIGA

Presidente: D. Emilio Olea García, Vocal de la Junta de Reformas sociales.

Vocales: D. Jerónimo Bernardino, Concejal, Don Juan Vidal Cantón, ex Juez; D. Alejandro Vázquez y D. Constantino Rubio, propietarios.

Suplentes: D. Carlos Vidal Carbajo, Concejal; D. Gil González Gómez, ex Juez; D. Diego Álvarez Carbajo y D. Santiago Nuevo Carbajo, propietarios.

Secretario: El del Juzgado.

#### FUENTE ENCALADA

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vicepresidente: D. Andrés Ferrero Barrero, Concejal.

Vocales: D. Francisco Lobato Ferrero y D. Alejandro Torres Delgado, propietarios; D. Federico Rodríguez Delgado, ex Juez.

Suplentes: D. Pedro Delgado Ferrero, D. Manuel Ferrero Bartolomé, D. Nemesio Riesco Colino y D. Evaristo Blanco Delgado, propietarios.

Secretario: El del Juzgado.

#### SAN PEDRO DE LA NAVE

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Gregorio Baz Baz, Concejal; D. Angel Segurado Rodrigo, ex Juez; D. Antonio Piorino Antón y D. Jacinto Rodrigo Antón, contribuyentes.

Suplentes: El Sr. Concejal que corresponda; Don Marcos Rodrigo Barrocal y D. José Martín Antón, contribuyentes.

Secretario: El del Juzgado.

#### RÁBANO DE ALISTE

Presidente: D. Pedro Domínguez Martín, designado por la Junta de Reformas sociales.

Vicepresidente: D. Silvestre Fernández Fernández, Concejal.

Vocales: D. Simón Martín Turiel, Concejal; Don Pedro Fernández Lorenzo, ex Juez; D. Bonifacio Marrón Fernández y D. Martín Blanco Fidalgo, contribuyentes.

Suplentes: D. Damián Martínez Diebra, Concejal; D. Anacleto Lorenzo Casado, ex Juez; D. Rogelio Fernández Martín y D. Pedro Rivas Ramos, contribuyentes.

Secretario: El del Juzgado.

#### ABELÓN

Presidente: D. José Pusante Crespo, Juez municipal.

Vicepresidente: D. Andrés Luengo Diego, Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Pedro Cabezas Plaza, ex Juez; Don Anacleto Blanco Cabezas y D. Víctor Bernabé Diego, contribuyentes; D. Camilo Luengo Estevez, industrial.

Suplentes: D. Fernando Luengo Luengo, Don Martín Luengo Diego, D. Francisco Bernabé Antón y D. Sebastián Herrero.

Secretario: El del Juzgado.

#### CERNADILLA

Presidente: D. Ramón Martínez Fernández, Juez municipal.

Vicepresidente: D. José Ferreras Ferrero, Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Gerardo Martínez Bobo, ex Juez; D. Ambrosio Martínez Fernández y D. Pedro Román Ballesteros, por cultivo y ganadería.

Suplentes: D. José Colino Delgado y D. Rufino San Román, ex Juez; D. Antonio Arias Álvarez, Concejal.

Secretario: El del Juzgado.

#### ESCUADRO

Presidente: D. Isidro Mateos Fuentes, Juez municipal.

Vocales: D. Francisco Prada Burrieza y D. Alonso Burrieza Prieto, mayores contribuyentes; Don Francisco Garrido Calvo, por industrial; D. Manuel García Sánchez, ex Juez.

Suplentes: D. Pedro Sogo Méndez y D. Miguel Rodríguez, mayores contribuyentes; D. José Salvador Redondo, industrial; D. Floriano Vicente Gutiérrez, ex Juez.

Vicepresidentes: D. Juan Prieto Guarido y Don Lázaro Prieto Guarido.

Secretario: El del Juzgado.

#### Rectificación

#### FUENTESAUÇO

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Gerardo Hidalgo Hidalgo, Concejal; D. Luis Felipe Palao y Girón, ex Juez, D. Luis Cano Luis y D. Emilio Ladrón de Cegama, contribuyentes; D. Eloy Monforte de Dios y D. Pedro de Dios Gabriel, por industrial.

Suplentes: D. José Rodríguez Fernández, ex Juez; D. Juan García González y D. Luis Vicente Santos, contribuyentes; D. Claudio Sisón Gavilán y D. Luis Alvarado Gómez, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

#### CEADEA

Don Nicolás Fernández Álvarez, Secretario del Juzgado municipal de Ceadea, y a la vez de la Junta del Censo Electoral, de la que es Presidente Don Nicolás Matellán Calvo.

Certifico: Que en el libro de actas de esta Junta aparece una de fecha de hoy en la que han sido

nombrados por dicha Corporación como adjuntos, D. Ramón Blanco Peñaf y D. Rafael Genicio Campesino, y Suplentes, D. Salvador Martín Pelaez y D. Agustín Terrón Martín, los cuales en unión del Presidente, D. Tomás Gago López, han de constituir la mesa Electoral de este Municipio en su sección única en las próximas elecciones de Concejales.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente que visa el Sr. Presidente en Ceadea a treinta y uno de Octubre de mil novecientos quince.—Nicolás Fernández.—V.º B.º—El Presidente, Nicolás Matellán Calvo.

## Ayuntamientos.

### ZAMORA

#### SUBASTA

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre peso de cerdos cebados, por decreto de esta fecha he acordado que se celebre la subasta el día 20 de Noviembre próximo, a la hora de las doce, en esta Casa Consistorial. Dicha subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue y con asistencia de un individuo de la Comisión de Hacienda, con las formalidades establecidas en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo ó precio del remate será la cantidad anual de 1.500 pesetas, que deberá entregar el contratista y el tiempo de duración del contrato el de tres años, que empezará en 1.º de Enero próximo y termina el 31 de Diciembre de 1918. Las proposiciones para optar a esta subasta se entregarán en pliegos cerrados al Sr. Presidente durante el plazo de la primera media hora, que será anunciada en la forma prevenida en el artículo 17 de la expresada Instrucción, siendo extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase undécima con sujeción al modelo que al final se inserta, acompañándose la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria municipal la fianza provisional de 75 pesetas; advirtiéndose que las que se constituyan en esta última Caja, devengarán como arbitrio la cantidad de cuatro pesetas en sellos municipales, que se unirán a la Carta de pago.

El licitador a quien se adjudicase el remate, estará obligado a constituir antes de entrar en el disfrute del contrato y dentro de los diez días siguientes al que se le notifique la adjudicación, la fianza definitiva del 20 por 100 del importe de la cantidad anual por que se verifique la adjudicación. El contratista queda obligado a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento la cantidad en que le fuera adjudicado el remate en la forma y plazos siguientes: En los cinco primeros días del mes de Enero, el 20 por 100 de la cantidad anual del contrato. En los id. del mes de Febrero otro 20 por 100. En los id. de Marzo el 5 por 100 de id. En el de Abril otro 5 por 100 de id. En el de Mayo el 5 por 100 de id. En id. de Junio otro 5 por 100 de id. En id. de Julio el 10 por 100 de id. En los restantes meses y en igual fecha el 6 por 100 del precio del remate. El pliego de condiciones para la subasta se hallará de manifiesto en la oficina de Arbitrios municipales durante las horas de trabajo de todos los días hábiles que medien hasta el del remate.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio y pliego de condiciones en que el Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora subasta el arrendamiento del arbitrio municipal sobre el peso de cerdos que se transfieren en el Mercado y vías públicas del término municipal durante el plazo de 1.º de Enero próximo al 31 de Diciembre de 1918, se comprometo aceptando todas y cada una de las cláusulas del expresado pliego a realizar el servicio en el tiempo que comprende el contrato, por la suma de . . . . . (en letra) pesetas en cada uno de los años . . . . . (fecha y firma).

Zamora 30 de Octubre de 1915.—El Alcalde Miguel Moyano. R—2235

*Junta de Representantes de la carcel del partido de Zamora.*

Don Miguel Moyano Salvador, Alcalde Constitucional de Zamora, Presidente de la Junta de Representantes de la carcel del partido.

A los Ayuntamientos del partido hago saber: Que debiendo procederse al examen y aprobación de las cuentas de la carcel del partido correspondientes al finado ejercicio de 1914, y á la formación del presupuesto ordinario para el año de 1916, he acordado, en uso de las facultades que me conceden los Reales decretos de 11 de Marzo de 1886 y 5 de Mayo de 1913, convocar á la Junta de Representantes de los Ayuntamientos del partido para el día 15 de Noviembre actual, á la hora de las doce, en esta Casa Consistorial para el objeto indicado, á cuyo efecto los Sres. Alcaldes se servirán dar inmediatamente cuenta á los Ayuntamientos respectivos para que por el mismo se designe el Representante que en su nombre y provisto de documento bastante á acreditar su representación haya de ocurrir á la Junta, para la que desde luego y por medio de la presente quedan citados.

Zamora 2 de Noviembre de 1915.—Miguel Moyano. R—2250

**CASTROGONZALO**

Formada por esta Alcaldía la matrícula de subsidio industrial y por la Corporación municipal el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan ser examinadas por quien lo deseen y entablar las reclamaciones que procedan, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castrogonzalo 26 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Mariano Huerga R—2212

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**BENAVENTE**

Don Manuel del Busto Martínez, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

En la ejecutoria referente á causa seguida en este Juzgado sobre delito de infracción de la ley Electoral, contra D. Emilio Santiago Panizo Bermejo y cinco más, vecinos de Camarzana de Tera, se dictó sentencia por la Audiencia provincial con fecha diez y seis de Octubre de mil novecientos catorce y que fué declarada firme en veinticuatro de dicho mes y cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á cada uno de los acusados D. Emilio Santiago Panizo Bermejo, D. Marcos de la Vega Miguelez, D. Gregorio García Castaño, D. Simón Colino Pérez, D. Juan Antonio Tábara Alvarez y D. Gil Ferrero Ranilla, á la pena de dos meses y un día de arresto mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, multa de mil pesetas, sufriendo en su caso la detención subsidiaria equivalente á tenor del artículo cincuenta del Código penal, y con la limitación por consiguiente que en dicho precepto establece ocho años y un día de inhabilitación especial temporal para derecho de sufragio y al pago de la sexta parte de las costas del proceso, declarándose subsistentes los embargos practicados en bienes de los procesados.

Firme que sea esta sentencia cúmplase lo que dispone el artículo ochenta y dos de la repetida ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete.

Fué vista de los autos al Ministerio Fiscal á los demás efectos que estime procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Casas—Miguel Hernández Fernández.—Eladio R. Valerra.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochenta y dos de la ley Electoral, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Benavente á diez y ocho de Octubre de mil novecientos quince.—Manuel del Busto.—P. S. M., Sebastián Comín. R—2157

**VILLALPANDO**

*Cédula de citación.*

Dual Borja, Basilio; gitano, sin domicilio conocido, tratante en caballerías, de unos cuarenta á cincuenta años de edad, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción para prestar declaración en causa por robo de caballerías.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación en forma al Basilio Dual Borja, expido la presente visada por el señor Juez en Villalpando á veinticuatro de Octubre de mil novecientos quince, de que certifico.—El Secretario, José López.—V.º B.º—El Juez de instrucción, José Samaniego. R—2211

**TORO**

Don Rafael de Uribe y Peláez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador Labajo Cendón, en nombre de Margarita Murcia Hernández, soltera, mayor de edad, vecina de Sanzoles, se ha promovido expediente en concepto de pobre para la declaración de herederos abintestato por defunción de Eduvigis Murcia García, que tuvo lugar en dicho pueblo, de donde era natural y vecina en treinta de Diciembre de mil novecientos diez, hallándose casada con el hoy viudo Francisco Bailón Bruña, de cuyo matrimonio no dejó descendientes ni ascendientes, y como colaterales á sus hermanos de doble vínculo Atanasio y Juan Murcia García y Dionisio Murcia Luengo, sobrino carnal de la Eduvigis, hijo de otro hermano de ésta llamado Esteban Murcia García, que falleció con posterioridad á la Eduvigis, en tres de Agosto de mil novecientos doce, dejando dos hijos llamados Margarita y Esteban Murcia Hernández, los que vienen á representar los derechos de su padre.

Habiendo acordado en providencia de esta fecha de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil fijar nuevos edictos en los sitios públicos de esta ciudad, pueblo de Sanzoles é insertar otros en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia anunciando la muerte sin testar de la finada Eduvigis Murcia García, así como los nombres y grado de parentesco de la que reclama la herencia y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de veinte días, á contar desde la inserción de aquellos en los periódicos oficiales; haciendo constar que en el primer llamamiento no se ha presentado persona alguna á reclamar la herencia.

Dado en Toro á diecinueve de Octubre de mil novecientos quince.—Rafael de Uribe.—El Secretario, Federico Polo. R—2174

**VITIGUDINO**

Don Tomás Pereda García, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por el presente se hace saber á Leonor García Jiménez, de veintidós años de edad, casada y ambulante, á quien le fué ocupada una caballería cuyas señas á continuación se dicen, el día veintitres de Abril último por una pareja de la Guardia civil del puesto de Alba de Tormes, en el pueblo de Martín Amor; que tan pronto como comparezca ante este Juzgado le será entregada repetida caballería, por estar así acordado por providencia de hoy, dictada en causa que por hurto también de caballerías en el Cuño de D. Sancho pende en este Juzgado.

Dado en Vitigudino á diecisiete de Octubre de mil novecientos quince.—Tomás Pereda.—Por su orden, Andrés Alonso Gutiérrez. R—2158

*Señas de la caballería.*

Un burro cerrado, de alzada regular, pelo negro, tiene una rozadura en el costillar derecho efecto del aparejo, herrado de las manos.

**BERMILLO DE SAYAGO**

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por virtud de expediente de cuenta jurada que pende en

este Juzgado, instado por el Procurador D. Baltasar Piorno Prieto, contra D. Juan Hernández Panero, vecino de Almeida, para que éste satisfaga á expresado Procurador los derechos y gastos suplidos en un pleito de menor cuantía que el Don Juan Hernández promovió contra D. Manuel Fuentes Pardo y otros, sobre reclamación de cantidad; se saca á remate la finca siguiente, que ha sido embargada al expresado deudor D. Juan Hernández Panero, por virtud de mentado expediente.

Una casa en el pueblo de Almeida y calle del Regato ó de las Peñas, en el Barrio de arriba, señalada con el número veintidós, que consta de planta baja con varias dependencias y corral delantero, mide una extensión superficial de ciento cincuenta metros cuadrados y linda por la derecha entrando con la calle de las Peñas, con la izquierda la calle del Regato, por la espalda con casas de Manuel Martín y de Julián Toribio; tasada dicha finca en dos mil setecientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta de Noviembre próximo, á las doce en punto de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte á los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de la finca que se remata, y que de ésta no se ha presentado título alguno de propiedad y el Juzgado no los supe, siendo de cuenta y cargo del rematante, con arreglo al artículo ciento tres del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Dado en Bermillo á veintinueve de Octubre de mil novecientos quince.—Salustiano Orejas.—El Secretario, Francisco Vélez. R—2248

**Juzgados municipales.**

**TREFACIO**

Don Luis Carbajo Alonso, Juez municipal del distrito de Trefacio.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel San Román Rodríguez, vecino de Castellanos, de la cantidad de trescientos noventa y seis reales que le adeuda D. Domingo Martínez Gabella, vecino de Trefacio, y costas causadas y que se causen hasta su cobro, se sacan á pública subasta las fincas siguientes, propiedad y embargadas al ejecutado y son á saber:

1.ª Una tierra en término de Pedrazales, al pago de Llama Grande, cabida de tres embelgas y media; valorada en ciento sesenta pesetas.

2.ª Otra en término de Trefacio, al pago del Cuciñero, de cinco embelgas; valorada en cien pesetas.

3.ª Otra en término de la anterior, al pago de Sanamedio, con cinco castaños, cabida de catorce embelgas; valorada en doscientas cincuenta pesetas.

4.ª Otra al mismo término y pago de la Crucica, cabida de dos embelgas; valorada en cuarenta pesetas.

5.ª Otra en igual término que las tres anteriores, al pago de la Vega, cabida de cuatro embelgas; valorada en ciento veinte pesetas.

La subasta de dichas fincas tendrá lugar el día trece del próximo mes de Noviembre á las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, situada en Trefacio, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de las fincas.

3.ª La subasta se hará finca por finca hasta que se cubra el principal reclamado y costas que se conceptúen suficientes.

4.ª Los títulos de propiedad serán por cuenta del rematante por carecerse de ellos.

5.ª Dichas fincas se hallan libres de cargas y gravámenes á excepción de la primera, radicante en término de Pedrazales, que lo está con un foro de ciento cuarenta y ocho fanegas y cuatro celemines de centeno que pagan el Concejo y vecinos de Pedrazales.

Dado en Trefacio á treinta de Octubre de mil novecientos quince.—El Juez municipal, Luis Carbajo.—P. S. M., Angel Carnero Calvo. R—2254